

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Mayo 1914).

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Núm. 1.586

SANIDAD EXTERIOR

(Conclusión)

Programa de preguntas de Administración sanitaria.

35.ª

Infracciones cometidas á la entrada y salida de los barcos en puertos y lazaretos.—Su penalidad.

36.ª

Infracciones por omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en puntos de origen, en barcos ó en convoyes.—Su penalidad.

37.ª

Infracciones referentes al régimen y policía en los puertos y embarcaciones.—Penalidad de aquéllas.

38.ª

Infracciones referentes á la aplicación de medidas de aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros.—Su penalidad.

39.ª

Tarifa de derechos sanitarios con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.

40.ª

Interrogatorio que debe hacerse al Capitán ó Médico del barco para reconocimiento del mismo.

Programa de preguntas de Geografía comercial.

1.ª

Definición y división de la Geografía. Longitudes y latitudes geográficas.—Cálculo de la diferencia de hora entre dos puntos de la esfera.—Definición de los mares, golfos, continentes, penínsulas, islas, archipiélagos, estrechos, cabos, costas, etc.

2.ª

Europa.—Límites, superficie y población.—Mares, golfos y estrechos.—Penínsulas é islas principales.—Cabos.—Ríos principales, países que atraviesan y mares en que desembocan.—Enumeración de las naciones de Europa y de sus capitales respectivas.—Importancia comercial de Europa.

3.ª

España.—Límite, superficie y población.—Costas.—Cabos, golfos é islas principales.—Breve idea de las fronteras.—División territorial.—Ríos principales, provincias que bañan y puntos en que desembocan.—Enumeración de provincias marítimas, marítimo-fronterizas, fronterizas é interiores.—Gobierno.—Capital.—Breve reseña de las islas Baleares y Canarias.

4.ª

España.—Vías de comunicación internacionales.—Comercio de importación y de exportación.—Principales naciones

que comercian con España.—Breve idea acerca de las posesiones españolas.

5.ª

Portugal.—Límites, superficie y población.—Puertos principales.—Comercio con España.—Enumeración de las colonias portuguesas.—Idea general de las islas Azores, Cabo Verde y Madera.

6.ª

Francia.—Límites, superficie y población.—Puertos principales.—Comercio con España.—Departamentos fronterizos con España y principales caminos que atraviesan la frontera.

7.ª

Bélgica y Holanda.—Límites, superficie y población.—Puertos principales.—Comercio con España.

8.ª

Gran Bretaña.—Límites, superficie y población.—Puertos.—Comercio con España.

9.ª

Imperio alemán.—Límites, superficie y población.—Puertos.—Comercio con España.

10.ª

Alemania.—Estados que forman el Imperio.—Límites y superficie de los reinos de Prusia, Sajonia, Baviera y Wurtemberg.—Sus capitales.

11.ª

Austria Hungría.—Límites y superficie del Imperio.—Comercio con España.—Puertos.

12.ª

Italia y Suiza.—Límites, superficie y población.—Puertos de Italia.—Comercio con España.

13.ª

Dinamarca, Suecia, Noruega.—Límites y superficie.—Puertos.—Comercio con España.

14.ª

Rusia.—Límites y superficie.—Puertos principales y mares en que se hallan.—Comercio con España.

15.ª

Turquía y Grecia.—Límites y superficie.—Puertos marítimos y fluviales.

16.ª

Servia, Rumania, Bulgaria, Montenegro.—Límites y superficie.—Puertos marítimos y fluviales.

17.ª

Asia.—Límites y superficie.—Costas, cabos, golfos, estrechos, islas y penínsulas.—Imperio chino.—Límites y superficie.—Puertos.—Comercio con España.

18.ª

Rusia asiática.—Límites y superficie de la Siberia.—Turquistán y Trascasasia.—Puertos más importantes.—Turquía asiática.—Límites y superficie.—Puertos importantes.

19.ª

Japón.—Situación, superficie y población.—Puertos principales.—Importancia política y comercial del Japón.—Corea.—Situación, extensión y capital.

20.ª

Indostán é Indo China.—Límites y superficie.—Posesiones inglesas.—Capitales y puertos.—Posesiones francesas.—Capitales y puertos.—Posesiones portuguesas.—Capital y puertos.

21.ª

Irán y Arabia.—Límites y superficie de estas regiones.—Afghanistan.—Situación y extensión.—Persia.—Límites y superficie.—Puertos más importantes.—División de la Arabia.—Puertos importantes.

22.ª

África.—Límites, superficie.—Costas,

cabos, golfos, islas, ríos y mares en que desembocan.—División geográfica.—Marruecos.—Límites, superficie, puertos.—Comercio con España.

23.^a

Africa inglesa.—Colonias y protectorados de la Gran Bretaña.—Situación de cada uno de ellos.—Capitales y puertos principales.—Descripción especial de la región del Nilo y del Canal de Suez.

24.^a

Africa francesa.—Colonias y protectorados de Francia.—Situación de cada uno.—Puertos principales.

25.^a

Africa portuguesa.—Situación y población de las diversas colonias portuguesas.—Capitales y puertos importantes.—Africa española.—Situación y población de las colonias españolas.—Puertos.—Africa italiana.—Colonias.—Capitales y puertos.

26.^a

Africa alemana.—Situación y población de las colonias alemanas.—Puertos importantes.—Estado libre del Congo.—Límites, superficie, capital y puertos importantes.

27.^a

América septentrional.—Límites, superficie, costas, golfos, cabos, penínsulas y estrechos.—División geográfica.—Idea general de las tierras árticas y de la Groenlandia.

28.^a

Confederación del Canadá.—Límites, superficie, capital y puertos importantes.

29.^a

Estados Unidos.—Límites y superficie.—Puertos.—Comercio con España.

30.^a

Méjico y América central.—Méjico.—Límites, superficie.—Puertos principales.—América central.—Estados que la forman.—Situación y su perficie.—Capitales y puertos.—Comercio con España.

31.^a

América meridional.—Límites, superficie, costas, golfos, estrechos, cabos.—Panamá.—Colombia y Venezuela.—Sus límites, superficie, capitales y puertos.—Comercio con España.

32.^a

Ecuador, Perú, Bolivia y Chile.—Límites y superficie.—Capitales y puertos.

33.^a

Brasil, Paraguay, Guayanas.—Límites y superficie.—Capitales y puertos.

34.^a

Argentina y Uruguay.—Límites y superficie.—Capitales y puertos.—Comercio con España.

35.^a

Islas de América.—Enumeración de las situadas en el Norte y Sur.—Países á que pertenecen.—Antillas.—División.—Situación y superficie de Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo y Jamaica.—Capitales y puertos.—Enumeración de las pequeñas Antillas, países á que pertenecen y puertos principales.—Comercio con España.

36.^a

Oceanía.—Situación geográfica y extensión.—Mares, estrechos.—División geográfica.—Principales archipiélagos de la Malasia.—Naciones á que pertenecen.—Capitales y puertos.—Principales archipiélagos de la Malasia.—Polinesia y Micronesia.—Naciones á que pertenecen.

Puertos importantes.—Extensión de la Austrulia.—Su división.—Capitales y puertos.

Programa de preguntas de Contabilidad.

1.^a

Qué se entiende por contabilidad.—Qué es cuenta.—Manera de distinguir cuando una cuenta es deudora y cuándo acreedora.—Significado de las palabras deudor, adeudar y débito; acreedor, acreditar y crédito.

2.^a

Contabilidad del Estado.—Su forma.—Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Su organización y funciones.

3.^a

Cobro de derechos por expedición de patentes y refrendos.—Cuantía de estos derechos y circunstancias en que se hacen efectivos.—Libros de cuentas de adeudos sanitarios.—Papeleta de adeudo sanitario.—Forma en que debe estar redactada para los efectos de la nueva patente ó refrendo de la presentada.

4.^a

Libro diario de los ingresos y gastos referentes al material de Secretaría de las Estaciones sanitarias.—Libro de cuenta y razón de la consignación para material de Secretaría y entretenimiento del material náutico, edificios, plantaciones y demás material de las estaciones especiales con lazareto anejo.—Cuenta trimestral de la consignación para atender á los gastos del referido material.

5.^a

Libro permanente-inventario de los muebles y efectos de la dependencia.—Estado trimestral-inventario de los precitados efectos.—Recaudación de los derechos sanitarios, ingreso en las Aduanas y formalización de cuentas.—Estados trimestrales.—Estado bimensual de existencias de anhidrido.—Su formación.

6.^a

Contratos para todas clases de servicios y obras públicas por cuenta del Estado. Excepciones.—Condiciones que deben reunir las subastas.—Casos en que han de celebrarse una y dos subastas simultáneas, y ante quién han de tener lugar.

7.^a

Anuncio, pliego de condiciones y requisitos que deben de contener éstos.—Procedimientos en el caso de que el contratante no cumpliera las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura y efectos de la resolución.—Contratos que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta y remates públicos.—Pliego de condiciones y garantías que en estos casos haya de prestar el contratista.—Responsabilidades de los contratistas por falta de cumplimiento á lo establecido en los pliegos de condiciones.

8.^a

Manera de hacerse la compra de efectos para los servicios y quedar aquella justificada.—Requisitos para la celebración de subastas cuyo importe total no exceda de 25.000 pesetas.

9.^a

Requisitos para la celebración de subastas en que el gasto ó ingreso total que haya de producir el contrato exceda de 25.000 pesetas.—Casos en que deben ele-

varse á escritura pública los contratos celebrados mediante subasta ó concurso.

10.^a

Personas que intervienen en la formalización de los contratos, presupuestos y actas de recepción de todas las obras y servicios sanitarios.—Fórmula que se usa en la formalización de los contratos y actas de recepción.—Devolución al rematante de los resguardos de depósito de la fianza, una vez cumplido el servicio contratado.

Madrid 5 de Mayo de 1914.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar.

(«Gaceta» 6 Mayo 1914.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Cuentas

Circular núm. 1569

El sostenimiento de los Depósitos municipales y Cárceles de partido judicial, incumbe á los Ayuntamientos con arreglo á las disposiciones legales vigentes y principalmente al Real decreto de 11 de Marzo de 1886, el cual determina detalladamente la forma de consignar anualmente los ingresos y gastos para dichas atenciones carcelarias.

Este Gobierno viene autorizando en tiempo oportuno todos los ejercicios los presupuestos especiales que votan las Juntas de Representantes de los dieciséis partidos judiciales de que consta esta provincia, y cuida muy especialmente, al examinar los respectivos ordinarios de todos los Ayuntamientos tributarios, de que exista consignada en los mismos la partida correspondiente para atender al pago de las cifras señaladas en el Carcelario.

Pero es muy de lamentar que, no obstante la estructura legal con que se revisa esta imperiosa obligación, sean muchos los Municipios que por negligencia ó abandono de los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial en exigir los cobros con arreglo al artículo 5.^o del citado Real decreto de 1886, ó por descuido ó acción intencionada de los tributarios, es lo cierto que en la provincia de Córdoba existen grandes sumas en descubierto para tan sagradas obligaciones judiciales.

Quejas repetidas frecuentemente en tal sentido, obligan á este Gobierno á dirigirse á todos los Alcaldes, á fin de que dentro de un plazo no dilatado procuren, por todos los medios legales vigentes, nivelar los descubiertos que existen en la actualidad, llegando, si fuere preciso, hasta la formación de presupuestos especiales para consignación de las Resultas pendientes de pago, y previniéndoles que, para en caso de incumplimiento, procederé con sujeción á la cláusula 6.^a de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, á no autorizar gasto voluntario alguno á los Ayuntamientos que al presentar sus presupuestos ordinarios para el año próximo no justifiquen tener satisfechas todas sus atenciones carcelarias.

Córdoba 7 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
José Maestre Vera.

Sección de Obras públicas

Caminos vecinales

Núm. 1.578

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Alcalde de Lucena se ha pedido la declaración de utilidad pública del camino vecinal desde la ronda de Lucena, en el punto denominado puente de San Juan, hasta enlazar con la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, kilómetro 61.

En su virtud, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 7.^o del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Córdoba 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Núm. 1.579

Don José Maestre Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Alcalde de Lucena se ha pedido la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Lucena á Castro del Río, por el antiguo camino del mismo nombre.

En su virtud, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 7.^o del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Córdoba 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.577

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se expresan contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se indican, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonar á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Dolores Hurtado Valle, Nueva Carteya, 12 pesetas.

Fernando Varo Muñoz, Lucena, 8 pesetas.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

AÑO DE 1914.

Núm. 1428

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.810 24	26 86		1.783 38
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	6.300	2.832 65		3.467 35
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				400
7 Extraordinarios.....	400			
8 Resultas.....		1.277 23	1.277 23	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	17.457 21	997 18		16.460 03
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	25.967 45	5.133 92	1.277 23	22.110 76
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.263 93	111		6.152 93
2 Policía de seguridad.....	1.863 50	41 90		1.821 60
3 Policía urbana y rural.....	2.538 50	1.522 84		1.015 66
4 Instrucción pública.....	475			475
5 Beneficencia.....	360	5		355
6 Obras públicas.....	600			600
7 Corrección pública.....	300 29			300 29
8 Montes.....				
9 Cargas.....	13.252 01	3.344 94		9.907 07
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	314 22			314 22
12 Resultas.....				
TOTAL DE PAGOS.....	25.967 45	5.025 68		20.941 77
EXISTENCIA EN CAJA.....		108 24		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		5.133 92		

Nueva Carteya á 31 de Marzo de 1914.—El Regidor Interventor, Julio García.—El Secretario, Francisco Cubero.

Audencia provincial de Córdoba

Núm. 1.576

Lista de los Jurados del partido judicial de Hinojosa del Duque que han de comparecer ante esta Audiencia los días 11, 12 y 13 de Mayo próximo, á las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de robo, homicidio é incendio, contra Diego Jiménez y otro, Antonio Mónico Gómez Luna y Antonio Gomarías Mohedano:

Cabezas de familia

D. Juan de Dios Antón Martínez

D. Felipe Caja Fernández

D. Pedro José Gómez Conde

D. Florencio Luque Barea

D. David Moreno Benavente

D. Florencio Prados Parra

D. Rogelio Rubio Fernández

D. Simeón Sánchez Molero

D. Mauricio Fernández Caballero

D. Bernardo Molera Murillo

D. Pablo Molera Murillo

D. Joaquín Suárez Cuadrado

D. Rafael Caballero López

D. Felipe Medina Ramírez

D. Alfonso Ramírez Montes

D. Dámaso Cámara Fernández

D. Juan Fernández Muñoz

D. Matías Sánchez Peralvo

D. Manuel Fernández González

D. Fernando González Suárez

Capacidades

D. Manuel Blanco Sánchez

D. Simeón Fernández Caballero

D. Nicolás Luna Barbancho

D. José Perea Moreno

D. Juan Manuel Bejarano Blanco

D. José Gallego Sánchez

D. Juan Manuel Molero Murillo

D. José Obrero Pineda

D. Manuel Tena Prado

D. Amador Gómez Alfaro

D. Alfonso López González

D. Manuel Lucio Ruiz López

D. Teodosio Peralvo Muñoz

D. Francisco Tena Torrico

D. José Torrico García

D. Tomás Muñoz Torrico

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Rafael Miguez Ruiz

D. Eduardo Vasconi Vasconi

D. Juan Romero Cariche

D. Angel Aguilar Aguilar

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca

D. José Gúzman Sánchez de Toro

Córdoba 29 de Abril de 1914.—El Se-

cretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El

Presidente, Tello.

Ilustre Colegio Notarial de Sevilla

Núm. 1.446

Decanato

Doña Francisca Ramona del Carmen Román y Díaz, vecina de Madrid, ha acudido á este Decanato solicitando la devolución de la fianza que su difunto

esposó el Excmo Sr. D. Bienvenido Oliver y Estelles tenía constituida para garantizar las responsabilidades que pudiera contraer en el ejercicio del cargo de Notario su hijo D. Santiago Oliver y Román.

Y resultando que este señor se hallaba desempeñando una Notaría en Montilla (Córdoba), el día 26 de Marzo último, en que se le concedió por Real orden excedencia voluntaria por dos años, se hace público para que los que tengan que deducir reclamaciones contra la antedicha fianza, las formulen ante la Junta directiva de este Colegio, en el plazo de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Sevilla á 24 de Abril de 1914.—El Decano, José M.ª del Rey.—El Secretario, Sebastián Martínez.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 1.600

Don Félix Ruiz Casa, Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por testimonio del que refrenda se sigue expediente por fallecimiento de doña María Jesús Zafra y Roca y de su esposo don Blas Ramírez Navas, ocurrido, respectivamente, en treinta y uno de Agosto y tres de Septiembre de mil novecientos trece, ambos en Madrid, eran

Antonio Gómez Luque, Cabra, 7'58 pesetas.

El mismo, 4'66 pesetas.

Mariano Cubero Cubero, Doña Mencía, 66 pesetas.

José María Ortega Roldán, Nueva Carteya, 30 pesetas.

Córdoba 30 de Abril de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA (CÓRDOBA)

Núm. 1.592

Año de 1914.—Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.824'20 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.212'65.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 4.015'84 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 1.062'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.283'33 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 2.541'67 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 888'12.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 22.272'24 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 3.583'34 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.195'22 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.500 pesetas.

Total, 42.379'11 pesetas.

En Lucena (Córdoba) á primero de Mayo de mil novecientos catorce.—El Contador, V. Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de hoy.

Lucena 6 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

MONTEMAYOR

Núm. 1.593

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación del Pósito de la misma, respectivas al año de 1913 próximo pasado, que he formado con arreglo á lo que disponen los artículos 11 de la ley de 26 de Junio de 1877 y 15 del Reglamento, quedan expuestas al público y á disposición del que tenga á bien examinarlas, en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Montemayor 6 de Mayo de 1914.—Francisco Zafra.

naturales de Carcabney, provincia de Córdoba, é hijos de Pablo y de María Francisca la primera, y de Antonio y de Juana el segundo; no dejaron sucesión, y según las certificaciones del Registro general de actos de última voluntad, tampoco han otorgado disposición testamentaria; y por último que ha promovido el expediente don Antonio Pérez Muriel, como marido y legal representante de doña Inés Zafra y Roca, y que según la información testifical recibida, aparecen con derecho á la sucesión de la primera sus hermanos de doble vínculo doña Inés y don Rafael Zafra y Roca, y en representación de los tres hermanos fallecidos don Ramón, don Juan-Antonio y doña Dolores Zafra y Roca; por el primero sus hijos Antonio, Marcelino, José y Antonia; por el segundo su hijo Antonio José, y por la tercera sus hijos Fernando, María del Castillo, Antonia y Josefa; y á la sucesión del don Blas sus hermanos de doble vínculo doña Angustias, don Felipe y don Manuel Ramírez Navas.

En su consecuencia, por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados á las indicadas herencias, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, que se contarán desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales *Diario de Avisos* de esta Corte, *Boletín* de su provincia y de la de Córdoba, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallan con los causantes de las herencias, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á veintiocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Félix Ruz Casa.—Ante mí, Pedro S. Covisa.

RUTE

Núm. 1.562

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitres del actual, á las quince del mismo, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de la lista de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Rute á seis de Mayo de mil novecientos catorce.—José Eguilaz.—El Secretario, José Sierra.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.563

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del veinticuatro del actual desaparecieron del arroyo Tinajuela, de la finca San Felipe, de este término, un mulo capón, de seis años, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, castaño pecaño, ojos claros, bozo negro, en la tabla izquierda número 245, en el anca derecha hierro matado, y una mula de nueve años, uno cuarenta y uno de alzada, marca P. A.

en la cadera derecha, raya de mulo, sobre hueso curado, ambos hierro Fénix V. número 15, ambos propios de Francisco García Espinar; y un mulo capón, de nueve años, lunares blancos en cuartilla izquierda, lomo y costillares y el hierro del Fénix V. número 15 en la nalga izquierda, propio de Luis Mesa Gómez, de estos vecinos.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas, pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintinueve de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

POZOBLANCO

Núm. 1.596

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido ha acordado por providencia de hoy, dictada en cumplimiento á carta orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número sesenta y cinco de mil novecientos once, por homicidio contra José María Adrián Alguacil y otros, se cite por por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Antonio Rodríguez Fernández, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintitres del actual, á las doce de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia, en que tendrá lugar el juicio oral acordado en referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justificar causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas. Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Pozoblanco á seis de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynás.

POSADAS

Núm. 1.542

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, robadas el día veintiocho de Abril último de la finca nombrada Isla de la Jurada, término de Hornachuelos, á don Joaquín García y García, vecino de Palma del Río, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Posadas á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una yegua de quince años, alzada 1'52 metros, pelo atruchado, raza española, herrada con M. G. H. en la nalga derecha, el número 5 en la espadilla derecha y el de «El Fénix Agrícola» en el muslo izquierdo letra V. número 4; y

Una mula de tres años, castaño clara, dos dedos sobre la marca, raza española, herrada con la figura C. H. en la tabla derecha del cuello y raya de mulo.

MONTORO

Núm. 1.598

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de caballería.

Dado en Montoro á siete de Mayo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado, José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una yegua de cinco años, alzada un metro treinta y seis, castaño dorada, raza española, señas particulares lucera, raya de mulo y armilla de pie derecho y la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, V. número 10, en el muslo izquierdo, la cual se supone hurtada desde el anoche del día diecisiete del actual á la mañana siguiente, estando á prado en el sitio del Ballón, pago de la Nava, sierra de este término, perteneciente dicha caballería á Juan Antonio Díaz Ríos, de estos vecinos, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

LA RAMBLA

Núm. 1.566

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra grande, de cuatro años, rucia, herrada de las manos y abocada á parir, y otra burra de diez años, pequeña, blanca platera, lunada de una mano y con berrugilla en la otra, propias de Juan Rot Salado, de esta vecindad, robadas de su casa morada calle Ancha, de esta ciudad, en la madrugada del día dos del actual, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 1.597

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las dos caballerías mayores cuyas señas al final se expresarán, propias de don Sebastián García y García, vecino de Fernán-Núñez, hurtadas la noche del veintisiete de Abril último de los terrenos del cortijo Nuevo de Torre Albadén, de este

término, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á seis de Mayo de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas

Un mulo-capón, de seis años, de 1'46 metros de alzada, con la oreja derecha quebrada, pelo tordo, lomo de gato, herrado con R. A. en la cadera izquierda; y

Otro mulo capón, de tres años, tordo, de 1'40 metros de alzada y herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.565

TENA REDONDO Bartolomé Francisco, natural de Pozoblanco, casado, de unos treinta y tres años, de mediana estatura, descolorido, escaso de barba y rubio; procesado por los delitos de hurto y robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco.

Núm. 1.594

RAMIREZ GONZALEZ Modesto y Manuel (a) Cacharros, cuyas demás circunstancias no constan; domiciliados últimamente en Nueva Carteya; procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número.—Córdoba cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Mariano G. de Andia.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.